

Don Perceba Capta deamendado Comogo Ju. P. de ar
 Caya H. del lug. de Zubano = cargo querrezibo enmen
 garmendado del V. D. S. Antonio de Belasco gureano
 Caballero del habito de Santiago H. de esta aud. d. O. Vica
 Onarrain y quatro pedazos de heredad de sitas en el r. de
 de el dho. lugar queson Langulenar =

1.ª Primeras Una heredad de una Sugada llamada ulli
 baxu bidea que alinda por una con el camino que ban
 d. el dho. lugar de Zubano al d. Albaru anarua por
 la ondonada con unarrayn de el dho. V. D. S. Ana. gur
 arago en medio y por otro lado con pieza de matas
 beloran H. de el dho. lugar =

2.ª Y ten Onarrayn de Sugada de media llamada garmiz
 de perraia que alinda por una con el camino que ban de
 ocharreguia Alayglera y por otro con unarrayn de su r. de
 de otazu Onarago en medio =

3.ª Mas otra heredad de dos Sugadas pegante al camino
 que ban a Padura aldea que alinda por una con
 heredad del comento de santo Domingo de esta aud.
 y por otra con heredad de el dho. r. de otazu
 H. de el dho. lugar =

4.ª Y otra heredad de una Sugada en el r. de el dho. lugar
 perra bidea cerca del monte de ocharreguia que alinda
 por una con heredad de D. Rodrigo de urte per
 biera y por otra con heredad atributada =

5.ª Y otra heredad de una Sugada llamada
 pocuols en el r. de de zaras que alinda por una
 con el camino que ban al prado de arzubia y por otra

Con Heredad de el dho combento =
lasquales dhas heredades de suro de lindadas y declaradas
por el dho conde de Aranda por su real cedula de 15 de
Año de 1511 en que se cumplió la real cedula de 15 de
diciembre de mill e quatrocientos e sesenta e quatro
de los nuevos pagados siguientes. Item de pagar
adho y de su. ana. de las dhas o a quien supiere de
bien e diez fanegas de trigo blancos y balenrianos por
mitad buena. sea y limpio de dar y tomar. Puesto y me
dido en media caña y en su cara. No deponer y de su. ana.
pena de diez e costas de la cobranza. La primera paga
que de las dhas diez fanegas de trigo tengo de dar y dar
para el año de la dha. de la dha. de la dha. que bien
de mill e quatrocientos e sesenta e quatro y asimismo
de los nuevos pagados. Item de pagar y para que me son
de la dha. conde de Aranda con su real cedula de 15 de
diciembre de el dho. y de su. ana. de las dhas de el dho.
de la dha. Blanca muerta y no de la dha. de el dho.
Cumpliendo con el por que no lo ha de ser de
bolber con mas a lo que le estubiere debiendo de los q
me lo por el conde y en la dha. conde de Aranda por la
dha. de el dho. de la dha. de el dho. de el dho.
por el dho. de el dho. de el dho. de el dho. de el dho.
por el dho. de el dho. de el dho. de el dho. de el dho.
tratar de las dhas heredades y molinos de la dha.
pena de pagar la renta de las dhas y alabado la tengo
de dar. Bien tratada y labrada y cultivada.

Por esta desfecho Comovido humbre = El Noel de O. N. S. ant.
debelarse quepues Meallo alorxam. de este arrendam.
habiendo entendido su contenido, lea repa enfermar se
gan y como se contiene y me obligo aque cumpliendo el
debo su de arca y a conloqueba obligados no leguar a de
susodho lasdhas heredades Durante los dhos Arcañz
pocas mas Menos nupoxeluantos queotra Persona Ma
Acere de xena apereella pena de sedar otrasiales y tam
buenas y enuambuenas y nado y lugar Com lo que de
pres lea rriendo y para es. Amptim. de lo contenido
en esta Ley. ambas partes obligamos nra Persona
y bienes pres. y futuros y damos Poder notarial a los
Susd. y Jueces de su Magestad de qualquier parte
quieran que de esta causa puedan de ban conder a la
Jurisdiccion de la quales Nos prometemos y renun
ciamos el nuestro Propio Dominio y heredad
y la ley sit combeneria de Jurisdiccion de nra Sud.
Cum Paraqueños Compelan Porbia executibos
y como Presentencia Definitiva anuestra
y nra tanza dada consentida y no apelada
Pasada Enauctoridad de cora Sogada sobre
que renunziamos las leyes de nuestro fo
boz General y derechos de ella En forma
y airo otorgamos ante presennte Souban y
y testigos En la Ciudad de Victoria a veintey tres

A todos para quienes el Sr. D. Mariano Soria
 de los de numero de Madrid y de la presente fue
 abogada de la Santa Cruz de los Reyes de la Santa Cruz
 en la ciudad de Madrid y de la presente fue
 en la ciudad de Madrid y de la presente fue
 en la ciudad de Madrid y de la presente fue

1680

Rogado por Juan de Araya el
 vulgar de Zurbarán de S. Seide al por
 F. ardo de pagar lapumera af. de 1681
Genella de Sangre de Jago Barutez
 Abenito de ma & ardo darte de
 tazi elano de 1680 Conma hu de 1680
 accho muerde

Dear
 Mr. [unclear]
 [unclear]
 [unclear]